



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Junio de 2025.-

**Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
Francisco Sosa**

S _____ / _____ D:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Comunicación.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Autor: *FERNANDO AUGUSTO NAVARRO*

Asunto: Solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita un informe detallado sobre los Agentes que revisten la tipificación de su tareas de *trabajo insalubre o peligroso*.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un informe integral sobre el cumplimiento de la normativa vigente respecto al personal que desempeña tareas insalubres, riesgosas o en lugares insalubres.

La solicitud se fundamenta en el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, aprobado por Ordenanza Nº 1368/86 y sus modificatorias, así como en la normativa complementaria aplicable:

Marco Normativo Principal:

- **Artículo 24 del Estatuto (Ordenanza Nº 1368/86):** Reconoce el derecho del personal a percibir compensaciones por *trabajo insalubre o peligroso*, conforme a las reglamentaciones respectivas.



- **Artículo 27:** Establece que el personal tiene derecho a indemnizaciones por *accidente de trabajo o enfermedad profesional*, conforme a la **Ley Nº 9688** y legislación vigente.
- **Artículo 78:** Regula la licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con hasta 730 días corridos con goce íntegro de haberes, y la creación de una comisión honoraria con participación médica, legal y gremial.
- **Decreto Nº 1290/97 (Expte. N.º 2115-C-87):** Clasifica las tareas en tres categorías:
 1. *Tareas insalubres* (saneamiento, cementerio, matadero, etc.)
 2. *Tareas riesgosas* (electricidad de alta tensión, maquinarias pesadas, etc.)
 3. *Tareas que se realizan en lugares insalubres* (cementerios, cámaras frigoríficas, etc.)

Establece el **pago de un adicional por insalubridad** y el **descuento jubilatorio del 13%** para ANSES, donde el 11% corresponde al aporte jubilatorio obligatorio del art. 11 de la Ley 24.241 y el 2% restante es el adicional para jubilación por insalubridad.

- **Decreto Nº 1469/97 (Expte. Nº 10037-O-97):** Amplía el decreto anterior incorporando nuevas tareas y agentes en sectores como **Higiene Urbana, Matadero Municipal, Arquitectura y Equipamiento Urbano, Cementerios y Ripiera**, reconociendo formalmente la exposición de estos trabajadores a condiciones insalubres o riesgosas.

Normativa Nacional de Referencia:

“... Sin leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. Nº 4323/07



- **Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo)**
- **Decreto N° 658/96** - Listado de Enfermedades Profesionales
- **Resolución SRT N° 37/10** - Exámenes médicos ocupacionales
- **Ley N° 19.587** - Higiene y Seguridad en el Trabajo

Justificación de la Solicitud:

La correcta aplicación de estas normativas no solo garantiza el cumplimiento de derechos laborales fundamentales, sino que también asegura:

1. **Transparencia administrativa** en el manejo de recursos públicos.
2. **Protección efectiva** de la salud y seguridad de los trabajadores municipales.
3. **Cumplimiento previsional** conforme a la legislación nacional.
4. **Equidad** en el tratamiento del personal municipal.

La complejidad del marco normativo y la necesidad de verificar su correcta implementación justifican plenamente este pedido de información, que permitirá evaluar el grado de cumplimiento institucional y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

Ahora bien, advertimos que dentro de la nómina de trabajadores municipales que estaban bajo el régimen de trabajo insalubre se les abonaba el porcentaje correspondiente al adicional, pero no se realizan los descuento del 2%, en su defecto los mismo son descontados y estos no eran girados a la entidad pertinente de ANSES para que llegado el momento puedan acceder al beneficio de la jubilación en el término por ley establecido para los trabajadores que cumplan tareas de estas características. Es decir que estamos hablando de personal que ha

“... Sin leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



cumplido esta labor por años y que hoy no puede jubilarse ya que no cuenta con los años de aporte que corresponde por aquella omisión de no efectuar los aportes. Por lo que hay un vacío donde estos trabajadores no saben que ocurrió en desmedro de su trabajo y sus derechos. Por lo que el presente pedido de informe más allá de solicitar especificaciones sobre la insalubridad en las tareas. Hacemos hincapié en el cumplimiento previsional por parte del municipio ya que sería de una gravedad inusitada que se esté incurriendo en esta omisión ya que atenta directamente contra los derechos adquiridos de los trabajadores.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.-



EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º.- Solicítense al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita un informe detallado y actualizado sobre los siguientes puntos relacionados con el personal municipal que desempeña tareas consideradas insalubres, riesgosas o en lugares insalubres:

a) Clasificación y Criterios:

- Detalle completo de las tareas clasificadas como insalubres, riesgosas o realizadas en lugares insalubres.
- Criterios técnicos y metodología utilizada para dicha clasificación.
- Base normativa específica aplicada (Decretos N° 1290/97 y N° 1469/97).
- Fecha de la última actualización de la clasificación.

b) Personal Alcanzado:

- Nómina actualizada del personal comprendido en cada categoría.
- Distribución por área, departamento o dependencia municipal.
- Antigüedad en el cargo y en la exposición a condiciones insalubres.
- Rotación del personal en estos puestos durante los últimos cinco (5) años.
- Identificación de trabajadores beneficiarios del programa "Catamarca Ciudad Trabaja" (becados) que desempeñen tareas



insalubres, riesgosas o en lugares insalubres, especificando su situación contractual y derechos laborales aplicables.

c) Adicionales y Compensaciones:

- Detalle de los adicionales que se perciben por tareas insalubres/riesgosas.
- Porcentajes o montos correspondientes a cada categoría.
- Metodología de cálculo y actualización de dichos adicionales.
- Comparativo con normativas provinciales y nacionales similares.

d) Cumplimiento Previsional:

- Personal que percibe adicional por insalubridad y situación respecto al descuento previsional para el SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino).
- Verificación del aporte del 2 % (adicional por insalubridad).
- Estado de las declaraciones juradas y aportes realizados en los últimos cinco (5) años.
- Identificación de eventuales inconsistencias o incumplimientos.
- Situación previsional específica de los beneficiarios del programa "Catamarca Ciudad Trabaja" que desempeñen tareas insalubres: aportes, cobertura y derechos previsionales.

e) Naturaleza Jurídica de los Adicionales:

- Carácter remunerativo y bonificable de los adicionales.
- Incidencia en el cálculo de SAC (Sueldo Anual Complementario), vacaciones y otras prestaciones.
- Base legal que sustenta dicha clasificación.

f) Aportes al Sistema Previsional:

"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



- Detalle de aportes realizados al SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino).
- Comprobantes de pago y situación de cuenta corriente.
- Regularización de deudas previsionales, si las hubiere.

g) Comisión Evaluadora:

- Existencia y funcionamiento de comisión evaluadora para determinar tareas insalubres.
- Conformación actual, incluyendo representación médica, legal y gremial.
- Actas de reuniones y decisiones adoptadas en los últimos tres (3) años.
- Normativa interna que regula su funcionamiento.
- Cronograma de revisiones periódicas.

h) Medidas de Prevención y Protección:

- Elementos de protección personal proporcionados.
- Programas de capacitación en seguridad e higiene laboral.
- Exámenes médicos ocupacionales: periodicidad y resultados.
- Medidas adoptadas para minimizar la exposición a riesgos.
- Protocolos específicos de seguridad y salud ocupacional aplicados a beneficiarios del programa "Catamarca Ciudad Trabaja" en tareas insalubres.

i) Situación Presupuestaria:

- Partida presupuestaria asignada para adicionales por insalubridad.
- Ejecución presupuestaria de los últimos tres (3) ejercicios.
- Proyección de gastos para el ejercicio en curso.

j) Control y Seguimiento:

“... Sin leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



- Mecanismos de control interno implementados.
- Informes de auditoría interna o externa relacionados.
- Observaciones y recomendaciones pendientes de implementación.

ARTÍCULO 2º.- Solicítase que el informe requerido sea remitido en el plazo de días (20) días hábiles a partir de la notificación de la presente comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Solicítase que el informe incluya la documentación respaldatoria correspondiente, incluyendo decretos, resoluciones, nóminas y comprobantes que sustenten la información proporcionada.

ARTICULO 4º.- De forma.-